Gmail **contratacion.1 contratacion.1 <contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>**

Re: URGENTE - Solicitud de Concepto Técnico y Viabilidad Presupuestal – Adición Contrato de Suministro No. 392 de 2026

3 mensajes

presupuesto presupuesto <presupuesto@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co> 30 de septiembre de 2026 a las 10:19

Para: "contratacion.1 contratacion.1" <contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>, hacienda hacienda <hacienda@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>
Cc: el nogal sas <elnogalcaquetasas@gmail.com>

Cordial saludo,

Me permito informar el estado del trámite presupuestal del Otro Sí No. 01 al Contrato de Suministro No. 392 de 2026, suscrito con VERTEX COMPANY S.A.S., cuyo objeto es el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad del Municipio de San Vicente del Caguán, recluidas en los centros transitorios a cargo de la Policía Nacional en San Vicente del Caguán y Florencia, Caquetá.

1. El contrato principal fue suscrito el 14 de agosto de 2026 por $10.000.000, con cargo al rubro de inversión 2.3.2.02.02.009.001, fuente 1.2.4.3.03 (SGP Propósito General Libre Inversión), asociado al BPIN 2024187530018 (RP No. 0000000871).

2. Para respaldar la adición de $5.000.000 se expidió el CDP No. 0000000916 con cargo al rubro de funcionamiento 2.1.2.02.02.009.003, fuente 1.2.4.3.04 (SGP Propósito General Libre Destinación).

3. Al revisar el trámite se advirtió una **posible inconsistencia en la clasificación del gasto** (principio de homogeneidad), pues se pretende adicionar con un rubro de funcionamiento un contrato derivado de un proyecto de inversión.

4. Por lo anterior, el 29 de septiembre de 2026 se solicitó al asesor financiero-presupuestal concepto técnico sobre la viabilidad de la operación y, de ser necesario, sobre el procedimiento para la anulación del CDP No. 0000000916 y la reorientación de los recursos.

En consecuencia, el trámite del Registro Presupuestal de la adición permanece en pausa hasta contar con dicho concepto, con el fin de garantizar la legalidad del acto contractual. Solicito amablemente a la Oficina de Contratación abstenerse de continuar con la suscripción del Otro Sí, y a la Secretaría de Hacienda tener en cuenta esta situación frente al CDP No. 0000000916, mientras se recibe el pronunciamiento.

Una vez se cuente con el concepto, se comunicará de inmediato para continuar con las actuaciones que correspondan. Dado que la Supervisión ya justificó la necesidad de la adición por el consumo de la bolsa de productos, agradezco su colaboración para resolver el asunto a la mayor brevedad.

Cordialmente,

El mar, 29 sept 2026 a las 11:11, presupuesto presupuesto (<presupuesto@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> Agradezco su valioso apoyo y asesoría con el fin de emitir concepto técnico-presupuestal sobre la viabilidad de la operación presupuestal requerida para el trámite del Otro Sí No. 01 del Contrato de Suministro No. 392 de 2026, cuyo

objeto es el "Suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad del Municipio de San Vicente del Caguán, recluidos en los centros transitorios a cargo de la policía nacional en el municipio de San Vicente Del Caguán y Florencia Caquetá."

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. Contrato Principal: El contrato fue suscrito el 14 de agosto de 2026 con la firma VERTEX COMPANY S.A.S por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, amparado con el Registro Presupuestal No. 0000000871, afectando el artículo de **INVERSIÓN 2.3.2.02.02.009.001** (Sistema Penitenciario y Carcelario...), fuente 1.2.4.3.03 - SGP Propósito General Libre Inversión y asociado al código BPIN 2024187530018.

2. Necesidad de Adición: El 22 de septiembre de 2026, la Supervisión justificó la necesidad de adicionar el valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE debido al consumo prematuro de la bolsa de productos por el flujo constante de internos.

3. CDP de Adición Expedido: Para respaldar la adición, se expidió el CDP No. 0000000916 por $5.000.000, pero afectando el artículo de **FUNCIONAMIENTO 2.1.2.02.02.009.003 (Otros Gastos Generales)**, fuente 1.2.4.3.04 - SGP Propósito General Libre Destinación.

4. Estado Actual: El Otro Sí ya se encuentra proyectado. No obstante, se ha frenado la expedición del Registro Presupuestal (RP) tras advertirse una presunta inconsistencia técnica en la clasificación del gasto (Principio de Homogeneidad), al pretender adicionar con rubro de funcionamiento un contrato derivado de un proyecto de inversión

II. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA CONSULTA
Se observa con preocupación que el contrato principal nació en el marco de un proyecto de inversión con metas específicas (Código BPIN), mientras que los recursos asignados para la adición corresponden a gastos corrientes de funcionamiento de libre destinación. Esta mezcla de naturalezas (Inversión + Funcionamiento) en una misma relación contractual podría desvirtuar los indicadores del banco de proyectos y vulnerar la destinación de los recursos de la Ley 617 de 2000.

III. INTERROGANTES FORMULADOS (PETICIÓN DE CONCEPTO)
Con base en lo anterior, solicito amablemente su pronunciamiento oficial sobre los siguientes puntos:

1. ¿Es viable legal y presupuestalmente, a la luz del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), amparar la adición de un contrato de inversión utilizando un rubro de funcionamiento de la administración central?

2. De identificarse un riesgo o inviabilidad en mantener el CDP de funcionamiento No. 0000000916, ¿cuál es el procedimiento técnico recomendado para la anulación del citado CDP y la correspondiente reorientación de los recursos mediante una figura de modificación presupuestal interna que fortalezca el rubro original de inversión?

Agradezco de antemano su pronta atención a esta solicitud, fundamental para salvaguardar la legalidad de los actos contractuales de la administración municipal.

Cordialmente,
--
JOHANY PARRA CONDE
Técnico Administrativo - Cód. 367 Grado 6 (e)
Alcaldía de San Vicente del Caguán
SECRETARÍA DE HACIENDA

Libre de virus.www.avast.com

--

JOHANY PARRA CONDE
Técnico Administrativo - Cód. 367 Grado 6 (e)

contratacion.1 contratacion.1 <contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co> 1 de octubre de 2026 a las 9:55
Para: Secretaria de Gobierno San Vicente del Caguan <gobierno@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

Oficina de Contratación
San Vicente del Caguán, Caquetá

Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 - 65, San Vicente del Caguán

presupuesto presupuesto <presupuesto@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co> 1 de octubre de 2026 a las 11:53
Para: "contratacion.1 contratacion.1" <contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>, Secretaria de Gobierno San Vicente del Caguan <gobierno@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>
Cc: "sec.alcalde sec.alcalde" <sec.alcalde@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>, "alcaldia sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co" <alcaldia@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>, hacienda hacienda <hacienda@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>

San Vicente del Caguán, 01 de setp-2026

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN

JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO
Supervisor Contrato de Suministro No. 392 de 2026

Asunto: Devolución de la solicitud de Registro Presupuestal – Otro Sí No. 01 al Contrato de Suministro No. 392 de 2026

Cordial saludo,

En ejercicio del control previo de verificación que precede a la expedición del Registro Presupuestal, me permito devolver la solicitud de RP correspondiente a la adición del contrato de la referencia, por las siguientes razones:

1. Inconsistencia verificada. El contrato principal se suscribió el 14 de agosto de 2026 por $10.000.000, con cargo al rubro de inversión 2.3.2.02.02.009.001, fuente 1.2.4.3.03 (SGP Propósito General Libre Inversión), asociado al BPIN

2024187530018 (RP No. 0000000871). La adición de $5.000.000 está respaldada por el CDP No. 0000000916, expedido con cargo al rubro de funcionamiento 2.1.2.02.02.009.003, fuente 1.2.4.3.04 (SGP Propósito General Libre Destinación). El RP debe corresponder al CDP y reflejar la misma clasificación presupuestal del objeto contratado, lo que aquí no ocurre ni en el rubro ni en la fuente.

2. Concepto técnico. El 1 de octubre de 2026 se recibió el concepto técnico presupuestal del asesor financiero-presupuestal, cuyas conclusiones se resumen así: (i) ningún gasto clasificado como inversión puede ser financiado con recursos de funcionamiento, por el riesgo de responsabilidad disciplinaria y fiscal (Leyes 1952 de 2019 y 610 de 2000); (ii) el cargo de un servicio al rubro de inversión es legítimo cuando es finito, instrumental a la meta del proyecto y está contenido en el documento técnico del BPIN; y (iii) la cadena presupuestal (CDP, RP y obligación) debe reflejar de forma unívoca la misma clasificación (principio de especialidad). El concepto se anexa en cola de correo

3. Ausencia de saldo en el rubro de inversión. Revisada la ejecución presupuestal de gastos con corte al 30 de septiembre 2026 el rubro 2.3.2.02.02.009.001 (fuente 1.2.4.3.03) no registra saldo disponible para atender la adición, por lo que no es posible expedir un nuevo CDP con cargo a dicho rubro.

Actuaciones requeridas para subsanar. Para poder expedir el RP se requiere, en su orden:

a) Anular el CDP No. 0000000916 y liberar su saldo en el rubro de funcionamiento.
b) Tramitar la modificación presupuestal que corresponda para fortalecer el rubro de inversión 2.3.2.02.02.009.001 por $5.000.000, atendiendo la fuente de financiación respectiva, ante la autoridad competente según el Acuerdo de presupuesto vigente.
c) Expedir un nuevo CDP con cargo al rubro de inversión y remitir la solicitud de RP con ese soporte.

Esta devolución no desconoce la necesidad de la adición justificada por la Supervisión el 22 de septiembre de 2026. Por el consumo de la bolsa de productos, solicito que las actuaciones anteriores se adelanten con prioridad. Una vez subsanado lo indicado, el RP se expedirá de inmediato.

cc. Secretaria de Hacienda; Ordenador del gasto

Cordialmente,

El jue, 1 oct 2026 a las 0:50, el nogal sas (<elnogalcaquetasas@gmail.com>) escribió:

> **CONCEPTO TÉCNICO PRESUPUESTAL**
>
> **DIFERENCIACIÓN PRESUPUESTAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS. GASTOS DE INVERSIÓN**
>
> ## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONCEPTO
>
> El presente concepto técnico-jurídico tiene como propósito delimitar la frontera presupuestal entre los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión en la gestión pública colombiana. Esta diferenciación es fundamental para evitar la configuración de irregularidades fiscales y disciplinarias, tales como la destinación indebida de recursos públicos o la vulneración del principio de especialidad presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El sistema presupuestal colombiano se fundamenta en las siguientes normas constitucionales y orgánicas:

- Constitución Política de Colombia (Arts. 345 a 355): Consagra los principios del sistema presupuestal, la obligatoriedad de que todo gasto esté contenido en la ley de apropiaciones y la prohibición de percibir ingresos o hacer erogaciones que no estén debidamente autorizadas.
- Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP (Decreto 111 de 1996): Compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995. Regula de forma taxativa la estructura del Presupuesto General de la Nación (PGN).
 - Artículo 18 del EOP: Establece el principio de especialidad, ordenando que las apropiaciones deben referirse en cada órgano a su objeto y funciones, y ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
 - Artículo 36 del EOP: Definen el proceso de programación y la estructuración del presupuesto de gastos, segmentándolos estrictamente en funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

3. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL ESPECÍFICO

Las altas cortes colombianas han desarrollado de forma consistente criterios dogmáticos para distinguir la naturaleza del gasto, impidiendo que los recursos de inversión se desvíen hacia gastos corrientes o administrativos:

4. CONCEPTUACIÓN Y CRITERIOS DE DISTINCIÓN

Con base en el ordenamiento jurídico colombiano, se establecen conceptualmente las características, inclusiones y exclusiones de ambos tipos de gasto:

4.1. Gastos Financiables con Recursos de Funcionamiento

Tienen por objeto atender las necesidades indispensables para el giro ordinario y operativo de la organización. Son recurrentes, de tracto continuo y no añaden valor patrimonial directo a la comunidad. Se subclasifican en:

- Gastos de Personal: Salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y parafiscales del personal de planta permanente o temporal de naturaleza netamente administrativa.
- Adquisición de Bienes y Servicios (Gastos Generales): Compra de materiales y suministros de oficina (papelería), servicios públicos domiciliarios, contratos de vigilancia, aseo, arrendamientos de sedes administrativas y mantenimientos preventivos/correctivos locativos ordinarios.
- Transferencias Corrientes: Pagos obligatorios por mandato legal, tales como cuotas partes pensionales, fallos condenatorios y transferencias de ley a otras entidades sectoriales.

4.2. Gastos de Inversión (No Financiables con Funcionamiento)

Son aquellas erogaciones que contribuyen a ampliar la capacidad productiva, social, económica o de infraestructura del Estado. Su característica definitoria es que deben estar directamente vinculados a un Proyecto de Inversión con código BPIN vigente y registrado ante el DNP. Bajo ninguna circunstancia son susceptibles de ser financiados con recursos asignados a funcionamiento. Comprenden:

- Infraestructura Pública y Obras: Construcción, ampliación, optimización o rehabilitación de vías, escuelas, centros de salud, redes de acueducto y espacio público.
- Formación de Capital Fijo (Bienes de Gran Capital): Adquisición de maquinaria pesada, equipos tecnológicos de alta complejidad sectorial, vehículos operativos especializados (ambulancias, camiones de bomberos, patrullas).

· Estudios de Preinversión: Consultorías, diseños de ingeniería, estudios de factibilidad técnica y ambiental indispensables para la viabilidad de un macroproyecto futuro.

· Programas e Intervenciones Sociales: Capacitaciones masivas, entrega de subsidios directos a poblaciones vulnerables, fortalecimiento de cadenas productivas agrícolas o industriales.

5. MATRIZ DE DIFERENCIACIÓN PRESUPUESTAL INTEGRAL

CRITERIO TÉCNICO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN
Objetivo Central	Mantener la capacidad operativa e institucional existente (gasto de consumo y sostenimiento interno).	Incrementar la riqueza pública o la capacidad social, productiva y de infraestructura del territorio.
Vínculo Técnico	Asociado de forma directa al catálogo de necesidades administrativas permanentes de la entidad.	Supeditado estrictamente a la existencia previa de un Proyecto de Inversión inscrito en el Banco de Proyectos (BPIN/DNP).
Temporalidad	Carácter permanente, recurrente, cíclico e indefinido a lo largo de las vigencias fiscales.	Carácter temporal, con un cronograma acotado, delimitado estrictamente por la vida útil y metas del proyecto.
Beneficiario	La propia entidad pública interna (gasto eminentemente corporativo y de soporte administrativo).	La comunidad externa, los sectores socioeconómicos y el patrimonio público tangible de la nación.
Ejemplo Típico	Pago de nómina administrativa, vigilancia de la sede principal, papelería y servicios públicos domésticos.	Construcción de una red vial de tercer orden, adquisición de ambulancias misiones, consultoría para el Plan de Ordenamiento Territorial.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Prohibición de Financiación Cruzada: Ningún gasto clasificado conceptualmente o materialmente como inversión puede ser financiado con recursos destinados a funcionamiento, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y fiscales de acuerdo a la Ley 1952 de 2019 y Ley 610 de 2000.

2. Criterio de Instrumentalidad: Si un bien o servicio es requerido de forma transversal por la entidad para su operación permanente (como el arrendamiento de oficinas o nóminas generales), se absorberá por funcionamiento. Si el bien o servicio es exclusivo, finito y directamente instrumental para cumplir la meta de un proyecto social o de obra pública, su cargo al rubro de inversión es legítimo, siempre que esté contenido en el documento técnico del BPIN.

3. Principio de Especialidad: Se le recuerda vigilar que la cadena presupuestal (CDP, RP y Obligación) refleje de forma transparente y unívoca la subcuenta del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para evitar hallazgos por parte de la Contraloría General de la República.

Estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

El mié, 30 sept 2026 a las 15:26, el nogal sas (<elnogalcaquetasas@gmail.com>) escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **presupuesto presupuesto** <presupuesto@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>
Date: mié, 30 sept 2026 a las 10:19
Subject: Re: URGENTE - Solicitud de Concepto Técnico y Viabilidad Presupuestal – Adición Contrato de Suministro No. 392 de 2026
To: contratacion.1 contratacion.1 <contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>, hacienda hacienda <hacienda@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>
Cc: el nogal sas <elnogalcaquetasas@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

--
Cordialmente,

ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
R.L. El Nogal Caquetá SAS

--
Cordialmente,

ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
R.L. El Nogal Caquetá SAS

[El texto citado está oculto]